

REGLAS DE LA ANTÍGUA Y FERVOROSA  
HERMANDAD SACRAMENTAL DE  
ÁNIMAS, ARCHICOFRADIA DEL SEÑOR DE  
LA SANTA VERA CRUZ, NUESTRA  
SEÑORA DE LA ESPERANZA Y SAN JUAN  
EVANGELISTA, ESTABLECIDA  
CANÓNICAMENTE EN LA CAPILLA DE LA  
SANTA VERA CRUZ DE LA VILLA DE  
MARCHENA.

## **Breve Historia de la Hermandad.**

*La llegada de la Orden Franciscana a Marchena, condicionó indudablemente el nacimiento de la Hermandad de la Vera Cruz en esta villa; por la vinculación que los franciscanos tenían con todas aquellas hermandades de este nombre, como consecuencia de la fundación de la primera Hermandad en el convento de San Francisco de Sevilla en el siglo XV. A partir de entonces proliferaron por muchos pueblos estas Hermandades con la ayuda de los frailes, sobretodo en aquellos lugares donde la orden se estableció como ocurrió en Marchena. Por esta razón la Historia de la Hermandad de la Vera Cruz de la villa de Marchena, se encuentra íntimamente ligada a los franciscanos, desde el momento mismo en que fue fundado el convento en el año 1530 por D. Diego Nuñez de Prado y de su esposa Dña. Juana Blázquez, ambos de la orden tercera franciscana. D. Francisco Rodríguez Santos, funda la Hermandad y Cofradía de la Santísima Vera Cruz siéndoles aprobadas las reglas por el Señor Provisor del Arzobispado de Sevilla el 7 de febrero de 1533, estableciéndose la Hermandad en capilla propia junto a la de la iglesia de dicho convento.*

*La Hermandad, según sus primitivas reglas compuestas por 17 capítulos, la formaban hermanos de luz y de sangre. Destacan entre los capítulos los dedicados a la ayuda a los hermanos necesitados, costeando ajuar para casar doncellas hijas de cofrades, se repartía pan y se socorría a viudas, también son de destacar aquellos capítulos referente a los enterramientos y sufragios para los hermanos fallecidos, y los referentes al orden y seriedad que debía llevar la cofradía en su estación de penitencia el Jueves Santo a las ocho de la noche.*

*En 1806 de acuerdo con las disposiciones dictadas por Carlos III y Carlos IV, La Hermandad presentó nuevas reglas ante el Real Consejo de Castilla. El 22 de febrero de 1808 se condicionó la aprobación de estas reglas a la fusión con la Sacramental de Animas que existía en iglesia de San Francisco.*

*Muchos son los privilegios que ostenta esta Hermandad, entre ellos los de Archicofradía y Sacramental y también muchas las indulgencias concedidas por el papa Pío IV en Bula de 29 de agosto de 1599, haciéndole participe de todos los jubileos gracias e indulgencias concedidos a la basílica de San Juan de Letrán en Roma, por ello la Hermandad en su capilla tiene construida la Santa Escala, a semejanza de la que existe en San Juan de Letrán. También los papas Gregorio XIII, Bonifacio IX, Inocencio IV, le conceden gracias e indulgencias.*

*Con la exclaustración y desamortización en el año 1835 se cierra el periodo de vinculación con los franciscanos. La desaparición de la Orden trajo consigo un total abandono de la iglesia del convento, por lo que la Hermandad solicitó licencia al Ayuntamiento y permiso al Arzobispado en marzo de 1846, para abrir una puerta a la calle y cerrar la que tenía acceso a la iglesia del convento. Puerta y*

*fachada que en el año 1947 sufrió una notable modificación y mejora. La capilla en su interior no ha sufrido modificación alguna, salvo la pérdida de un trozo de terreno ganado por la calle, por la construcción de la actual fachada, conservando, eso sí, su primitivo estilo gótico- mudéjar. La capilla tiene tres naves. La Central se cubre con techumbre a dos aguas existiendo aún parte del artesonado de artesa con simbología de estrellas de 8 puntas y recubierto con azulejos. Las naves laterales se abren a través de arcos ojivales, restos de la primitiva construcción.*

*El altar mayor es Churrigueresco construido en 1729, siendo rector D. Nicolás de la Cortina. Tiene tres calles las dos laterales en chaflán, en la central se encuentra la devota imagen del Cristo de la Vera Cruz magnífica talla en cedro atribuida a Roque Valduque siglo XVI. La virgen de la Esperanza se encuentra en el lateral derecho y en el izquierdo San Juan Evangelista, ambas imágenes atribuidas a la Roldana.*

*En la nave de la izquierda, en el altar de San Juan de Letrán hay dos relieves de San Matías y Santa Bárbara obra de Gaspar del Aguila. En las paredes de la nave central hay dos lienzos de Juan Bautista de Amiens de 1589.*

### **Introducción**

*Los seglares tienen su parte activa en la vida y en la acción de la Iglesia, como participes del oficio de Cristo sacerdote, profeta y rey. Su acción dentro de las comunidades de la Iglesia es tan necesaria, que sin ella el propio apostolado de los pastores no pueden conseguir la mayoría de las veces plenamente sus efectos. Porque los seglares de verdadero espíritu apostólico, a la manera de aquellos varones y mujeres que ayudaban a Pablo en el Evangelio, suplen lo que falta a sus hermanos y confortan el espíritu así de los pastores como del restante pueblo fiel. Nutridos personalmente con la participación activa en la vida litúrgica de su comunidad, cumplen con solicitud su cometido en las obras apostólicas de la misma; devuelven a la iglesia a los que quizá andaban alejados; cooperan intensamente en la predicación de la Palabra de Dios, sobre todo con la instrucción catequética; con su competencia profesional dan mayor eficacia a la cura de almas y también a la administración de los bienes eclesiásticos.*

*La parroquia ofrece modelo clarísimo del apostolado comunitario, porque deduce a unidad todas las diversidades humanas que en ella se encuentran y las inserta en la universalidad de la Iglesia. Acostúmbrense los seglares a trabajar en la parroquia íntimamente unidos con sus sacerdotes; a presentar a la comunidad de la Iglesia los problemas propios y del mundo y los asuntos que se refieren a la salvación de los hombres, para examinarlos y solucionarlos conjuntamente, y a colaborar según sus posibilidades en todas las iniciativas apostólicas y misioneras de su familia eclesiástica.*

*Cultiven sin cesar el sentido de diócesis, de la parroquia es como cédula, dispuestos siempre a consagrar también sus esfuerzos a las obras diocesanas, siguiendo la invitación de su Pastor. Más aún, para responder a las necesidades de las ciudades y de las regiones rurales no limiten su cooperación dentro de los límites de la parroquia o de la diócesis; procuren más bien extenderla a los campos parroquiales, diocesano, nacional o internacional, sobre todo porque el aumento diario de las emigraciones, el incremento de las relaciones sociales y la facilidad de las comunicaciones sociales no permiten que quede encerrada en Sí misma parte alguna de la sociedad. Vivan, por tanto preocupados por las necesidades del Pueblo de Dios disperso por toda la tierra.*

*Consideren, sobre todo, como propias las obras misioneras, prestándoles medios e incluso ayuda personal. Porque es un deber y un honor para el cristiano devolver a Dios parte de los bienes que de Él recibe (Apostolicam actuosi- tatem).*

*A esta sociedad de la Iglesia están incorporados plenamente quienes poseyendo el Espíritu de Cristo, aceptan la totalidad de su organización y todos los medios de salvación establecidos en ella y en su cuerpo visible están unidos con Cristo, el cual la rige mediante el Sumo Pontífice y los Obispos, por los vínculos de la profesión de fe, de los sacramentos, del gobierno y comunión eclesial. No se salva sin embargo, aunque esté incorporado a la Iglesia, quien, no perseverando en la claridad permanece en el seno de la Iglesia “en cuerpo” más no en “corazón”. Pero no olviden todos los hijos de la Iglesia que su excelente condición no debe atribuirse a los méritos propios, sino a una gracia singular de Cristo, a la que, si no responden con pensamiento, palabra y obra, lejos de salvarse, serán juzgados con mayor severidad. (L. Gentiúm).*

*Cada seglar debe ser ante el mundo testigo de la resurrección y de la vida de Nuestro Señor Jesucristo y señal de Dios verdadero.*

*Todo en conjunto, y cada cual en particular, debe alimentar al mundo con frutos espirituales e infundirles aquel espíritu del que están animados aquellos pobres, mansos y pacíficos, a quienes el Señor, en el Evangelio, proclamó bienaventurados. En una palabra a lo que es alma en el cuerpo, esto ha de ser cristiano en el mundo. (Lumen gentiúm).*

## **Capítulo I**

### ***Del título, imágenes y establecimiento de la Hermandad.***

#### **REGLA 1**

*Es el deseo de la Hermandad que nuestros actos litúrgicos y manifestaciones piadosas estén revestidas de la mayor autenticidad en la cristiana humildad que demanda el Amor a nuestra veneradas Imágenes, razón por la que esta Hermandad, que tiene en la piedad, penitencia y obras de misericordia sus principales bases, renuncia a calificativos que signifiquen timbres de gloria para la Institución. Es su título el de ANTIGUA Y FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL DE ANIMAS, ARCHICOFRADÍA DEL SEÑOR DE LA SANTA VERA CRUZ, NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA Y SAN JUAN EVANGELISTA.*

#### **REGLA 2**

*Proclama esta Hermandad su especial y primaria devoción al Santísimo Sacramento, a Nuestro Señor, bajo la advocación de la Santa Vera Cruz, a la Madre de Dios y Madre Nuestra, bajo la advocación de la Esperanza y al Santo Lignum Crucis.*

#### **REGLA 3**

*Tiene su sede en la calle San Francisco de la villa de Marchena, de la provincia y Archidiócesis de Sevilla; establecida canónicamente en la Capilla propia de la Hermandad titulada de la SANTA VERA CRUZ dentro de la feligresía de la Parroquia de San Juan Bautista.*

## **Capítulo II**

### **De la personalidad jurídica de la Hermandad**

#### **REGLA 4**

*La Hermandad, como asociación pública de fieles, tendrá la personalidad y capacidad jurídica que dispongan las normas del Derecho Canónico y la Legislación Civil.*

#### **REGLA 5**

*Tendrá la representación canónica y civil de la Hermandad, el Hermano Mayor o quien expresamente éste designe, entendiéndose, en éste último caso, que necesariamente esa delegación deberá ser expresa y conferida para cada acto mediante la correspondiente escritura pública o privada.*

#### **REGLA 6**

*Cuando el Hermano Mayor, o el designado por éste, realice algún acto o disposición en nombre de la Hermandad, deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, siendo de calidad el voto del Hermano Mayor, y, en todo caso, con la preceptiva autorización del Reverendo Ordinario, cuando su venia sea necesaria.*

## **Capítulo III**

### **De los fines de la Hermandad y los medios para conseguirlos**

#### **REGLA 7**

*Son fines fundamentales de la Hermandad:*

*1. Amar y servir a Dios, a la Santísima Virgen María y al prójimo. Fomentando el culto público a nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre, bajo la advocación del Señor de la Santa Vera Cruz y Nuestra Señora de la Esperanza.*

*2. Fomentar su acción en función de las directrices de la Santa Madre Iglesia.*

3. *Formar a los hermanos para alcanzar su santificación.*

4. *Cuantos se deriven de su propia esencia de institución piadosa y penitencia de servir a los demás.*

## **REGLA 8**

*Se establecen como medios para alcanzar sus fines:*

1. *El culto a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre.*

2. *La formación cultural y religiosa de sus hermanos y de todos los hombres.*

3. *El ejercicio de la Caridad sin ánimo de lucro y la Oración.*

4. *La colaboración con las instituciones eclesiásticas, especialmente con la Parroquial y con otras Hermandades de la Jerarquía Eclesiástica.*

## **Capítulo IV**

### **Del emblema de la Hermandad**

## **REGLA 9**

*Se establece como emblema o escudo de la Hermandad el formado por el Arbol Santo de la Cruz, montículo y un ancla en la base rodeado todo por dos ramas de laurel que se cruzan en su base. (Se adjunta modelo).*

## **REGLA 10**

*Otros atributos de la Hermandad serán: La Cruz de Guía, el Estandarte, que es la insignia oficial de la Corporación y en el que figurará el emblema de la misma, El Santísimo Crucifijo acompañado a ambos lados por Los Santos Evangelios y Las Reglas, la Bandera Concepcionista, la Bandera de la Hermandad, Bandera Franciscana y el juego de varas y regímenes de que disponga la Hermandad.*

## **REGLA 11**

*Se establece como medalla de la Hermandad: Un cordón verde y blanco con el Arbol Santo de la Cruz de madera, será obligatorio llevarlo en todos los actos de la Hermandad.*

## **Capítulo V**

### ***De los cultos y actos de la Hermandad***

## **REGLA 12**

*Se celebrará misa en nuestra capilla por cada hermano que fallezca, en la fecha más próxima posible a su fallecimiento. Comunicándosele a sus familiares.*

## **REGLA 13**

*El primer Viernes de Cuaresma, se celebrará un solemne Vía Crucis por la feligresía de San Juan, portando la Imagen del Señor de la Santa Vera Cruz. A su vez los restantes viernes de cuaresma, tendremos en nuestra Capilla tan piadoso acto. Coincidiendo el viernes de Dolores, con la bajada del altar mayor y colocación del Señor en el paso de salida.*

## **REGLA 14**

*Todos los años se celebrará solemne Quinario en honor del Señor de la Santa Vera Cruz, terminando el sexto día con la Función Principal de Instituto. En el Ofertorio de esta Función, se procederá a la admisión de hermanos. Igualmente por el Fiscal se hará la Protestación de Fe de la Hermandad, procediendo a continuación los Hermanos a subir al presbiterio, donde besarán los Santos Evangelios y Libro de Reglas*



## **REGLA 15**

*Los días 14 de Septiembre Exaltación de la Santa Cruz, 4 de Octubre festividad de San Francisco de Asís y 9 de Noviembre Consagración de la Basílica de San Juan de Letrán de Roma, celebraremos Misa Solemne con Manifiesto Mayor, quedando el Santísimo Sacramento expuesto durante todo el día. El día 27 de diciembre, Santa Misa en honor de nuestro titular San Juan Evangelista.*

*Todos los últimos viernes del mes, tendremos Santa Misa en la Capilla. La del mes de Noviembre, será aplicada por todos los Hermanos y fieles difuntos.*

## **REGLA 16**

*Coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora de la Esperanza, se celebrará Solemne triduo en su honor, haciendo en el mismo todos los hermanos Protestación de Fe.*

## **REGLA 17**

*El Jueves Santo de cada año, se celebrará solemne y devotísima Estación de Penitencia ante el Santísimo Sacramento en la Iglesia Matriz de San Juan Bautista. Y siendo éste el principal acto de culto externo de la Hermandad, se cuidarán los hermanos de que en él se guarde el mayor recogimiento, compostura y piedad, para lo que se observarán las normas siguientes:*

- 1. El acto comenzará exactamente a las veintidós horas.*
- 2. Los hermanos de luz asistirán revestidos con el hábito de la Hermandad, con el antifaz echado a la cara, solos y por el camino más corto.*
- 3. El hábito de los hermanos que acompañen al Señor, será túnica blanca de cola, cinturón de esparto y antifaz verde de 1,10 metros de altura con el escudo de la Hermandad a la altura del pecho. El hermano que acompañe a la Santísima Virgen, no llevará cola y si capa verde con el escudo de la Hermandad a la altura del hombro izquierdo, el cinturón será cingulo verde y blanco con caída al lado derecho.*

*El calzado para todos los hermanos será sandalias negras, o siempre que las condiciones físicas lo permitan, es aconsejable que la estación de penitencia se efectúe descalzos.*

- 4. El acto de penitencia comienza en el mismo domicilio del hermano penitente, al revestirse del hábito, deberá hacer una oración por todos los*

*hermanos fallecidos. Al igual que el hermano costalero, al coger las alpargatas, faja y costal. Deberá cuidar de, con la mayor diligencia y en absoluto silencio, dirigirse a la Capilla sin ningún acompañamiento por el camino más corto y esperar en el lugar que se le designe, en la organización de la Estación.*

*5. Antes de la salida procesional, el Hermano Mayor o la persona en quien él delegue, elevará oración y exhortará a todos a mantener siempre el recogimiento y silencio propios de esta Hermandad.*

*6. Los hermanos portarán cirios y observarán los intervalos que se establezcan por el Diputado Mayor de Gobierno y Diputados de tramos, dentro del más absoluto silencio, quedando prohibido hablar durante el recorrido entre los hermanos y con los fieles y público.*

*7. En la Parroquia de San Juan Bautista se detendrá la procesión y con todos los hermanos arrodillados en su interior, el Director Espiritual dirigirá las preces, conforme a la piadosa costumbre de esta Hermandad.*

## **Capítulo VI**

### **De los hermanos en general y normas para su recibimiento**

#### **REGLA 18**

*Cada vez que aparezca en las presentes Reglas la palabra hermano, se entiende que comprende a todos los hermanos de ambos sexos. Para ser hermano de esta Archicofradía se precisa reunir las siguientes condiciones:*

- 1. Estar bautizado y profesar la Religión Católica.*
- 2. Acreditar una intachable conducta moral, pública y privada.*
- 3. Prometer la estricta observancia de las Reglas.*

## REGLA 19

*Todas las personas que deseen ingresar en la Hermandad deberán presentar una solicitud, dirigida al Hermano Mayor en la que harán constar los siguientes datos: Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento, D.N.I., naturaleza, vecindad, domicilio, profesión, certificado de bautismo, y compromiso de conocer y aceptar las Reglas previamente a su juramento.*

*De esta solicitud se dará traslado al Fiscal, para que emita informe por escrito, en el plazo de una semana, debiendo la Junta de Gobierno decidir sobre la admisión teniendo en cuenta, sobre todo, las garantías del mandato contenida en la Regla decimoctava.*

*Esta decisión, caso de discrepancias, se adoptará en la forma establecida en la Regla sexta.*

## REGLA 20

*Acordado el recibimiento del solicitante, dispondrá la Junta de Gobierno día y hora en que se haya de verificar, notificándole al interesado para que concurra.*

*En presencia del interesado y el Hermano Mayor, el Fiscal tomará promesa de cumplimiento de estas Reglas.*

*El recipiendario, ante las Veneradas imágenes y con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, contestará a las siguientes preguntas:*

*¿Quieres pertenecer a la Antigua y Fervorosa Hermandad Sacramental de Animas, Archicofradía del Señor de la Santa Vera Cruz, Nuestra Señora de la Esperanza y San Juan Evangelista?.*

*Sí quiero.*

*¿Prometes cumplir cuanto mandan y ordenan sus Reglas?.*

*Sí prometo.*

*¿Jura ante Dios defender todos los Sagrados Dogmas, definidos por nuestra Santa Madre Iglesia?.*

*Sí Juro.*

*¿Juras fidelidad y acatamiento al Romano Pontífice, como Vicario de Cristo en la Tierra?.*

*Sí Juro*

*Si así lo haces que Dios te lo premie.*

*A continuación se rezará un Padre Nuestro, Ave María y Gloria, dándose por ello finalizado el acto.*

## **REGLA 21**

*Por los menores de doce años hará juramento el padre, la madre, el padrino o su representante legal; Debiendo renovar el juramento el interesado cuando acceda a la mayoría de edad.*

## **REGLA 22**

*Cuando sean más de un solicitante, los juramentos se celebrarán en un solo acto, procurando hacerlo coincidir con alguna Solemnidad Litúrgica o fiesta de nuestra Hermandad.*

## **Capítulo VII**

### ***De los derechos y obligaciones de los hermanos***

## **REGLA 23**

*Los hermanos gozarán de los siguientes derechos:*

- 1. Llevar luz en las procesiones que celebre esta Hermandad.*
- 2. Comunicar a la Junta de Gobierno o al Oficial respectivo, cuantos asuntos crean de interés para la Hermandad.*
- 3. Usar de voz y voto en los Cabildos Generales, si han cumplido dieciocho años.*
- 4. Formar parte de la Junta de Gobierno, si son elegidos al efecto y cumplen lo estipulado en la regla 32.*
- 5. Recibir sepultura en el panteón familiar de la Hermandad, de conformidad con lo dispuesto por ésta al respecto.*

6. Usar de las instalaciones y servicios de que disponga la Hermandad.

7. Disfrutar de cualquier tipo de seguro colectivo o beneficios sociales que la Hermandad pueda crear o contratar.

## **REGLA 24**

*Los hermanos han de cumplir los siguientes deberes:*

1. *Observar fielmente los Mandamientos de Ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia.*

2. *Asistir a los cultos organizados por la Hermandad.*

3. *Dar ejemplo de vida cristiana en su ambiente familiar, social y de trabajo.*

4. *Subvenir a los gastos de la Hermandad con las cuotas y limosnas que la Junta de Gobierno establezca, según las circunstancias, si bien los hermanos podrán elevarla voluntariamente. Quedando exentos los que se hallen en estado de gran necesidad.*

5. *Cumplir estrictamente cuanto se ordena en estas Reglas y todo cuanto en Cabildo se acordare.*

## **Capítulo VIII**

### **De las bajas y sanciones a los hermanos**

## **REGLA 25**

*Causará baja voluntaria en la Hermandad quien así lo comunique en escrito dirigido a la Junta de Gobierno. Además de por fallecimiento, causará baja forzosa todo aquel que sea sancionado, según previene estas Reglas.*

*Atendiendo al espíritu evangélico, si un hermano comete alguna falta se le llamará por el Hermano Mayor, o Director Espiritual, y en fraternal diálogo esclarecerá los hechos y se le corregirá de las faltas cometidas.*

*En caso de obstinación pertinaz o cuando la gravedad del caso lo requiera, se procederá a abrir el oportuno expediente, que se sancionará conforme se dispone mas adelante.*

## **REGLA 26**

*Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.*

*a. Son faltas leves, las infracciones de estas Reglas, o de los acuerdos de Cabildos Generales, o de la Junta de Gobierno, que no comprendidos en la clasificación de graves o muy graves, deban ser sancionados a juicio de la Junta de Gobierno.*

*Tiene el mismo carácter, el incumplimiento en materia trascendental, a juicio de la Junta de Gobierno, de lo acordado en Cabildo General de la Hermandad; y cualquier otro acto que, del contexto de estas Reglas, resulte acreedor de tal calificación.*

*b. Son faltas graves:*

*b.1. La infracción de las disposiciones de estas Reglas, o de los acuerdos de Cabildos Generales, cuando advertido y amonestado el cofrade, persistiera en ellos.*

*b.2. La desobediencia a cuanto disponen estas Reglas, sobre el comportamiento en la Estación de Penitencia, si dieran lugar a que le fuere retirada al hermano la papeleta de sitio.*

*c. Son faltas muy graves:*

*c.1. La conducta pública habitual contraria a la moral cristiana.*

*c.2. La asistencia a cualquier acto de culto público, externo o interno de la Hermandad de forma que, de manera ostensible, ofenda los sentimientos de piedad colectivos.*

*c.3. La indisciplina reiterada que pueda causar perjuicios a la Hermandad o a sus miembros, por la trascendencia que suponga.*

*c.4. La infidelidad en el ejercicio de un cargo, que produzca perjuicio a la Hermandad, o sea motivo de escándalo.*

*c.5. Disponer en su propio beneficio de fondos de la Hermandad.*

*c.6. La adscripción o pertenencia a cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia. El apartarse de la comunión eclesial. El incurrir en cualquier tipo de excomunión impuesta o declarada.*

*Las faltas leves serán sancionadas:*

*A.1. Con supresión de los derechos de hermano por seis meses.*

*A.2. Con privación de salir en la inmediata Estación de penitencia.*

*A.3. Con simple amonestación del Hermano Mayor.*

*Las faltas graves serán sancionadas:*

*B.1. Con suspensión de los derechos de hermano por tiempo de seis meses a cinco años.*

*B.2. Con la separación forzosa de la Hermandad por el mismo periodo, con pérdida de antigüedad.*

*B.3. Con la prohibición de salir en la Estación de Penitencia, hasta un periodo máximo de cinco años.*

*Las faltas muy graves: se sancionarán:*

*C.1. Con la separación forzosa de la Hermandad por tiempo de cinco a diez años.*

*C.2. Con la separación definitiva de la Hermandad.*

*C.3. Con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.*

*Para la sanción de las faltas graves y muy graves, se instruirá un expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno; en el que intervendrán el Director Espiritual de la Hermandad, el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y el Fiscal, actuando de Secretario de esta comisión el que lo sea de la Hermandad, todos ellos con voz y voto.*

*Dicho expediente comenzará de oficio, al tener conocimiento la Junta de Gobierno de actos de algún hermano, que deban ser acreedor a las sanciones previstas en estas Reglas; o por denuncia firmada por otro hermano.*

*En todo caso, se oirá al hermano expedientado, y tras los trámites probatorios oportunos y extender la comisión su propuesta de resoluciones, le dará traslado al hermano interesado para que pueda evacuar el descargo consiguiente.*

*El expediente se sustanciará inspirando todo acto del mismo las normas de caridad, que deben presidir la conducta de los miembros de esta Cofradía; y una vez ultimado, se elevará a la Junta de Gobierno para que decida en todo caso, menos aquellos en que la sanción aplicable sea la separación definitiva del expedientado, en que antes de dictar la decisión se precisa el visto bueno del Vicario General.*

## **REGLA 27**

*Cuando un hermano se encuentre al descubierto en el pago de las cuotas durante un año, se le requerirá por el Mayordomo para que se ponga al corriente en el plazo de un mes. Previniéndole que, caso de persistir en su actitud, se podrá acordar su separación definitiva de la Corporación. Y advirtiéndole, igualmente, que si su situación económica no le permite afrontar las obligaciones contraídas, se lo exponga al Hermano Mayor o, como delegado de éste, al Mayordomo, quienes si estiman justificada la causa alegada, podrán dispensar del pago de cuotas y demás obligaciones económicas al hermano incurso en morosidad, temporal o definitivamente. Y además deberán guardar absoluta reserva de cuanto les haya expuesto el hermano de que se trate.*

*Caso de que, no obstante el requerimiento, el hermano moroso no se ponga al corriente, ni justifique la razón del impago, la Junta de Gobierno, sin más trámites, acordará la separación definitiva.*

*A pesar de ello, y si, posteriormente el hermano separado por el motivo anterior, ofreciese el pago de cuantas cuotas correspondientes, al periodo comprendido, entre el primer recibo que dejó impagado y la fecha en que se produzca este ofrecimiento. La Junta de Gobierno podrá readmitirlo, si bien figurando como fecha de su incorporación, la de este acto.*



## **Capítulo IX**

### **Organos de gobierno del régimen de la Hermandad. Sus cargos y funciones.**

#### **REGLA 28**

*El Obispo ejerce su misión pastoral con las Asociaciones Seglares por medio de la Vicaría General, con la que la Hermandad mantendrá los contactos necesarios, a través del Organismo que establece para ello el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.*

*Así mismo los Presbíteros deben ser acogidos por los hermanos con espíritu fraterno, valorando su servicio religioso a la Comunidad, más que sus cualidades o defectos humanos, y colaborando con ellos, para el bien de la Iglesia en nuestra localidad y de la misma Hermandad.*

*La Hermandad debe estar siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del Párroco y colaborará siempre en las tareas parroquiales que se le soliciten.*

#### **REGLA 29**

*El Director Espiritual velará por la formación continua de la Hermandad.*

*Su nombramiento se ajustará en todo caso a las normas de la Autoridad Eclesiástica vigente, debiendo la Hermandad proponer, previo acuerdo de la Junta General, al Sacerdote que se considere más idóneo por su vinculación a la Hermandad, espiritualidad y general aceptación por la mayoría del cuerpo social.*

*El Director Espiritual asistirá a las Juntas y Cabildos, con su voz aunque sin voto.*

#### **REGLA 30**

*En los Cabildos, en los actos de culto y en todos aquellos en que la Hermandad asista corporativamente, el orden de colocación en la presidencia será el siguiente: el Director Espiritual ocupará el centro, como Presidente de Honor, a su derecha el Hermano Mayor, como presidente efectivo y a su izquierda el Teniente Hermano Mayor, a la derecha del Hermano Mayor se situará el Fiscal y a la izquierda del Teniente Hermano Mayor el Secretario.*

*Caso de no asistir el Director espiritual, el centro de la presidencia la ocupará el Hermano Mayor, teniendo a su derecha al Teniente de Hermano Mayor y a su izquierda el Fiscal.*

*Los demás miembros de la Junta de gobierno se colocarán siguiendo el orden establecido en la Regla siguiente.*

### **REGLA 31**

*Excepto aquellas cuestiones reservadas expresamente a los Cabildos Generales, compete el gobierno de la Hermandad, tanto en los actos de culto, como en los puramente humanos y administrativos, a la Junta de Oficiales, sobre la que recae la obligación de cumplir y hacer cumplir tanto sus propios acuerdos y determinaciones, como los que se adopten en Cabildos Generales.*

*La Junta de Oficiales se compondrá, además del Director Espiritual, de los siguientes cargos:*

*Hermano Mayor.*

*1º Teniente de Hermano Mayor.*

*2º Teniente de Hermano Mayor.*

*Fiscal.*

*Mayordomo 1º.*

*Mayordomo 2º.*

*Secretario General.*

*Vicesecretario.*

*Tesorero.*

*Prioste 1º.*

*Prioste 2º.*

*Diputado Mayor de Gobierno.*

*Consiliarios, (hasta un máximo de tres).*

*Diputado del Panteón Familiar.*

*Diputado de Caridad y Liturgia.*

*Diputado de Formación.*

### **REGLA 32**

*Pueden presentarse como candidatos a Hermano Mayor y a miembro de la Junta de gobierno, todos los hermanos mayores de edad, de ambos sexos. Para ser miembros de la Junta de Gobierno, los hermanos se deben de distinguir por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica. Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio. Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en una situación familiar regular. Seguir los programas de formación cristiana organizados por los Consejos de Hermandades y Cofradías, previsto en el artículo 18,2 de las Normas Diocesanas. Tener una antigüedad continuada como hermano de cinco años, estando animados de gran amor, devoción y celo por el esplendor espiritual y temporal de la Hermandad. Posean aptitud para el cargo para el que se les nombre y gocen de capacidad para el ejercicio de responsabilidad que la Iglesia pide a los dirigentes seculares en el Concilio Vaticano II y en el Sínodo Hispalense de 1.973 o las que en futuro y en cada momento se establezcan.*

### **REGLA 33**

*No podrá ser miembro de esta Junta de Gobierno quien ejerza cargo de dirección en partido político, o de autoridad civil ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal.*

### **REGLA 34**

*Esta Junta ejercerá su mandato durante cuatro años, al término de los cuales sus miembros podrán ser reelegidos para otros cuatro años, pero sin que, en ningún caso, pueda ejercerse por la misma persona el mismo cargo por mas tiempo de dos mandatos consecutivos.*

### **REGLA 35**

*Si por cualquier causa quedase vacante el cargo de Hermano Mayor, el mismo será desempeñado por 1º Teniente de Hermano Mayor y, a falta de éste por el 2º Teniente de Hermano Mayor en defecto de los tres por el Fiscal, a falta de éste por el Mayordomo.*

*No obstante lo anterior, si, durante el mandato que una Junta de Gobierno, los cargos de Hermano Mayor, 1º y 2º Teniente de Hermano Mayor no estuvieran desempeñados por las personas designadas para tales cargos, en las elecciones celebradas, la Junta de Gobierno deberá necesariamente convocar elecciones para nombramiento de una Junta de Gobierno.*

*Cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno que quedase vacante podrá ser desempeñado por el hermano que, siendo o no miembro de la misma, se designe por ella.*

*En el caso de quedar vacante mas de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, los que permanecieran en ella podrán sustituir los cargos vacantes conforme al párrafo anterior o convocar elecciones para designación de nueva Junta de Gobierno, ello sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo.*

*En caso de remoción de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, se tendrá en cuenta lo previsto en el canon 318.2 y nº 36 de las Nuevas Normas Diocesanas.*

### **REGLA 36**

*Cuando sin causa justificada un Oficial dejase de asistir a cinco Juntas consecutivas o a diez alternas, la Junta podrá solicitar del Ordinario la anulación del oficio, siendo entonces de aplicación lo dispuesto en la Regla anterior.*

*De esta obligación de asistencia no está excluido ningún miembro de la Junta de Gobierno.*

### **REGLA 37**

*La Junta de Gobierno representará a la Hermandad en los actos a los que asista corporativamente, tanto internos como externos.*

## **REGLA 38**

*La Junta se reunirá al menos una vez al mes sin perjuicio de las que con carácter extraordinario sean convocadas por el Hermano Mayor o a petición de tres miembros de la Junta.*

## **Capítulo X**

### ***De las atribuciones y deberes de los oficios***

## **REGLA 39**

*Corresponde al Hermano Mayor:*

- 1. Convocar y presidir los Cabildos, Juntas y concurrencias de la Hermandad.*
- 2. Fijar el orden del día de las Juntas y Cabildos, atendiendo necesariamente las solicitudes que por escrito le formule un número no inferior a veinte hermanos.*
- 3. Presidir con carácter de miembro nato todas las comisiones que se formen en la Hermandad.*
- 4. Emitir el voto de calidad en Juntas y Cabildos, cuando fuere necesario.*
- 5. Representar a la Hermandad de conformidad en lo dispuesto en el Capítulo Segundo.*
- 6. Delegar en el Teniente de Hermano Mayor en los casos que estime estrictamente necesarios.*
- 7. Dar el visto bueno a los escritos que el Secretario General dirija a personas o entidades.*
- 8. Convocar Junta General o Cabildo con carácter extraordinario.*

## **REGLA 40**

*Corresponde al 1º Teniente de Hermano Mayor:*

*1. Cooperará en todo momento con el Hermano Mayor, sustituyéndole en caso de ausencia o enfermedad con todas las funciones y prerrogativas, asumiendo todo sus derechos y obligaciones.*

*2. Ser el Ecónomo de la Hermandad y Administrador de la misma, elaborando los presupuestos y controles de cuentas junto con el Fiscal.*

*3. Por vacante del Hermano Mayor, asumirá el mando de la Hermandad, hasta que tenga lugar el Cabildo de Elecciones.*

## **REGLA 41**

*Corresponde al 2º Tte. de Hermano Mayor:*

*1. Auxiliar al Hermano Mayor y al 1º Teniente de Hermano Mayor en todas sus funciones.*

## **REGLA 42**

*Corresponde al Fiscal:*

*1. Velar por el exacto cumplimiento de las Reglas.*

*2. Emitir el preceptivo informe para la admisión y separación de hermanos.*

*3. Canalizar las peticiones de los hermanos en orden a convocar Junta de Gobierno o Cabildo General.*

*4. Auxiliar al Hermano Mayor en las convocatorias de Juntas y Cabildos.*

*5. Informar sobre las cuentas presentadas por el Mayordomo en unión del Secretario General.*

### **REGLA 43**

*Corresponde al Mayordomo 1º y 2º:*

- 1. Llevar un inventario de los bienes de la Hermandad.*
- 2. Proponer a la Junta lo conveniente para la conservación y mejoras de los bienes, así como las adquisiciones para la Hermandad.*
- 3. Contratar al personal necesario para la realización de lo anterior así como los costaleros precisos para la Estación de Penitencia, lo que deberá ratificar la Junta de Gobierno.*
- 4. Cobrar los recibos de cuotas ordinaria o extraordinaria*
- 5. Dar cuenta de sus actuaciones en cada Junta de Gobierno y Cabildos debiendo informar de su gestión económica, a efectos de lo dispuesto en la regla anterior, haciéndolo en un único informe con el Fiscal y el Secretario General.*

### **REGLA 44**

*Corresponde al Secretario General y Vicesecretario:*

- 1. Cursar las citaciones y redactar las actas de Juntas Cabildos.*
- 2. Llevar el Libro de Registro de Hermanos, correspondencia y documentación de la Hermandad.*
- 3. Llevar el Libro de Registro de hermanos difuntos del Panteón Familiar del Cementerio.*
- 4. Juntamente con el Fiscal recibirá a los Hermanos de nuevo ingreso.*
- 5. Expedir con el visto bueno del Hermano Mayor cuantas certificaciones les sean requeridas por escrito, si procedieren.*
- 6. Presentar a la Junta las altas y bajas de los hermanos para su aprobación, haciendo en el Libro las anotaciones procedentes.*
- 7. Emitir en unión del Fiscal y el Mayordomo el informe de cuentas.*

## **REGLA 45**

*Corresponde al Tesorero:*

*1. Con el Mayordomo se encargará del control de la cobranza de las cuotas de hermanos.*

*2. Estará presente, en unión del Mayordomo, en la apertura de los cepillos, en la recogida de limosna de cera, Jueves Santo y Domingo de Resurrección, firmando con aquel conjuntamente recibo de las cantidades extraídas de los mismos.*

*3. Redactar el presupuesto de la Hermandad, que será aprobado en la primera Junta de Gobierno de cada año y, posteriormente, en el Cabildo anual ordinario a celebrar en el mes de Mayo.*

*4. Llevar un libro de Caja y cuanto se estimen necesario para la Junta de Gobierno.*

## **REGLA 46**

*Corresponde a los Priostes:*

*1. Cuidar de las imágenes, Capilla, Altares y enseres de la Hermandad y especialmente de los Ornamentos Sagrados.*

*2. Dirigir el montaje de los pasos para la Estación de Penitencia.*

*3. Informar al Mayordomo de los deterioros y necesidades para la mejor conservación de Capilla y de todo lo concerniente a su cargo.*

*4. En ningún caso podrán disponer la cesión o préstamo de ningún objeto propiedad de la Hermandad, sin autorización del Mayordomo por ser éste el responsable de los mismos.*

*5. Podrá nombrar a cuantos necesite para las tareas propias de su cargo.*



## **REGLA 47**

*Corresponde al Diputado Mayor de Gobierno:*

- 1. Organizar y mantener el orden en todas las procesiones de la Hermandad y especialmente en la Estación de Penitencia, en la que ejercerá la máxima autoridad.*
- 2. Hacer cumplir el horario previsto en las mismas.*
- 3. Nombrar el Cuerpo de Diputados de Estación o de tramos al servicio de los hermanos, de acuerdo con nombramientos presentados a la Junta de Gobierno.*
- 4. Auxiliar y aconsejar al Hermano Mayor sobre cualquier imprevisto que surja durante la Estación.*
- 5. Celebrar Cabildo de Diputados de Estación antes de la misma instruyendo a estos; y después de celebrada, dentro de quince días siguientes al Domingo de Resurrección, debiendo conjuntamente con ellos emitir un informe sobre incidencias de la Estación o iniciativas que surgieran, que será presentado a la siguiente Junta de Gobierno.*

## **REGLA 48**

*Corresponde a los Consiliarios:*

- 1. La misión principal será la de asistir con su Consejo al Hermano Mayor cuando éste así lo requiera.*
- 2. Tendrán la misión de actuar como conciliadores en todas las diferencias que puedan ocasionarse por disparidad de criterios entre los miembros de la Corporación, actuando en todo momento como jueces de paz de la Hermandad.*

## **REGLA 49**

*Corresponde al Diputado del Panteón Familiar:*

- 1. Velar por el fiel cumplimiento de las normas que a este respecto la Hermandad tiene establecidas.*
- 2. Velar y convocar a hermanos y hermanas para la limpieza y el buen estado del mismo.*
- 3. Hacer las gestiones para la adquisición de las lápidas.*

4. *Redactar el presupuesto necesario para su limpieza y conservación.*
5. *Citar a los familiares y comunicarles las normas y directrices del mismo.*
6. *Colocar las lápidas a los hermanos fallecidos.*

## **REGLA 50**

*Corresponde al Diputado de Caridad y Liturgia:*

1. *Organizar los actos de Caridad y asistencia a los hermanos enfermos y necesitados.*
2. *Canalizar las peticiones de los necesitados y sus soluciones.*
3. *Fomentar continuamente la asistencia a los enfermos.*
4. *Velar en colaboración con el Director Espiritual, para que se celebren los cultos ajustados a las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica.*
5. *Procurar la asistencia a los servicios religiosos de: Confesores, capellán, predicadores, etc.*
6. *Colaborar con otras asociaciones religiosas que se dediquen al culto.*

## **REGLA 51**

*Corresponde al Diputado de Formación:*

1. *Atender a la formación religiosa y humana de los hermanos, organizando en el seno de la Hermandad, estudios, seminarios, conferencias, cursillos etc. relacionados con la religión, arte y ciencias.*
2. *Colaborar con los otros Diputados en cuanto sirva de común provecho a los fines de la Hermandad.*
3. *Velar por la iniciación de los hermanos menores de 12 años, organizando actos de expansión, excursionismo, visitas formativas.*
4. *Organizar actos de general convivencia propios de la Institución*

## **Capítulo XI**

### **De los Cabildos y Juntas**

#### **REGLA 52**

*El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos mayores de edad, de ambos sexos con derecho a voz y voto, tanto activo como pasivo, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo que ostenta la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones les sean aplicables.*

#### **REGLA 53**

*Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.*

*Serán Ordinarios: El Cabildo que se realice todos los años en el mes de Mayo, coincidiendo con los cultos de la Hermandad y el Cabildo General de Elecciones que se habrá de realizar cada 4 años.*

*Serán Extraordinarios: Cuando lo convoque el Hermano Mayor, o sea solicitado por escrito firmado por un mínimo no inferior al de 30 hermanos con voz y voto. Debiendo estar presente al menos 2/3 partes de los firmantes para que tenga validez. La Junta de Gobierno cuenta con dos meses para convocar el Cabildo General Extraordinario desde la percepción de la solicitud.*

#### **REGLA 54**

*Para la celebración de los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios, se citará por medio de la prensa local, o si la Junta de Gobierno lo cree oportuno por citación personal, haciéndose constar la fecha, hora y lugar, así como el orden del día con una antelación mínima de 72 horas.*

#### **REGLA 55**

*El Cabildo General Ordinario se atenderá al siguiente Orden del día:*

- 1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta del Cabildo anterior al que se celebra.*
- 2. Se dará cuenta por la Junta de Gobierno, de la organización de aquellos cultos que hayan de celebrarse, dispuestos por estas Reglas, y adoptarán los*

acuerdos que procedan sobre aquellos otros extraordinarios, que se estimen deben celebrarse.

3. Por el Secretario, se dará lectura a la Memoria informativa de la actividad de la Hermandad durante el ejercicio.

4. Por el Tesorero, se dará lectura del balance y cuentas correspondientes al mismo, así como del informe de los censores de cuentas, todo lo cual se someterá a la aprobación del Cabildo.

5. A continuación se dará lectura y someterá a aprobación del Cabildo, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio venidero.

6. La Junta de Gobierno solicitará de los asistentes que ofrezcan los nombres de cuatro hermanos para censores en el ejercicio próximo, dos como titulares y otros dos como suplentes, los cuales deberán ser elegidos por mayoría simple mediante votación. Si no se produjera ofrecimiento, la Junta de Gobierno propondrá otros cuatro hermanos que asimismo serán nombrados mediante votación por el Cabildo. Los hermanos propuestos no pertenecerán a la Junta de Gobierno.

7. Informe del Diputado Mayor de Gobierno sobre la Estación de Penitencia.

Siendo dicha salida obligatoria, el Cabildo General queda facultado para suspenderla cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Cuando hayan desaparecido las circunstancias, la Junta de Gobierno queda facultada para realizar bajo su responsabilidad la Estación Penitencial.

8. Se precederá a la discusión y votación de aquellos asuntos que, en relación con lo precedente, figuren en el orden del día.

9. Ruegos y preguntas.

10. Corresponde al Hermano Mayor dirigir el desarrollo de los Cabildos Generales, concediendo la palabra a cuantos hermanos con voz y voto lo soliciten, pudiendo retirar la misma, cuando el hermano no se atenga a los temas objeto de la asamblea, o lo haga de forma inadecuada. Así como dar por finalizado el debate cuando considere suficientemente tratado el punto o tema.

## **REGLA 56**

*Para que sea válido el Cabildo General, debe de haber un mínimo de 20 hermanos con derecho a voz y voto. Si esto no fuera posible, media hora después se celebrará en segunda convocatoria el Cabildo con el número de hermanos con derecho a voz y voto que hubiera. Todo esto, sin menoscabo de que se cumpla lo previsto en la Regla 53.*

*Los acuerdos se adoptarán por mayoría relativa de hermanos asistentes, y decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Hermano Mayor o quien le sustituya.*

*La votación se llevará a cabo de forma pública, salvo que cualquier hermano solicite, se verifique de modo secreto.*

*El Cabildo General, no tiene que tomar decisiones inmediatas de los asuntos tratados en el apartado de Ruegos y Preguntas. Quedando capacitada la Junta de Gobierno, si lo estima conveniente, a tratar los asuntos de forma más meditada, dando respuesta en un plazo no superior a dos meses.*

*De todo Cabildo se extenderá la correspondiente acta en libro que al efecto llevará el Secretario General.*

## **REGLA 57**

*La Junta de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad con sujeción, en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que a éste les están atribuidas y de conformidad, en todo caso, con lo que disponen nuestras Reglas.*

## **REGLA 58**

*Los Cabildos de Oficiales se celebrarán una vez al mes, con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor.*

*Con independencia de ello podrán celebrarse otros extraordinarios por decisión del propio Hermano Mayor, o a petición motivada y firmada por tres miembros de la Junta de Gobierno.*

*Además del Cabildo mensual, son ordinarios los siguientes:*

1. El de la Semana de Pasión, en él se establecerá como obligatorio punto del orden del día, el planteamiento de la Estación de Penitencia por el Diputado Mayor de Gobierno.

2. Durante el mes siguiente al domingo de Resurrección en el que informará el Diputado Mayor de Gobierno acerca del resultado, desarrollo o incidencias del desfile.

3. Cada cuatro años se dedicará un Cabildo de Oficiales a preparar el Cabildo General de Elecciones.

4. Como máximo 15 días antes del Cabildo General.

Deberá citarse como mínimo con 48 horas de antelación. Personalmente y a todos los miembros de la Junta, así como al Director Espiritual, constandingo, lugar, fecha, hora y orden del día.

Para que pueda celebrarse Cabildo de Oficiales será preciso la asistencia de un mínimo de la mitad mas uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

El Cabildo resolverá los asuntos de trámite al mismo sometidos y aquellos otros de carácter extraordinario, que por su urgencia, no admiten espera hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.

También estudiará el Cabildo cuantas iniciativas se produzcan dentro del mismo, o le sean trasladadas por otros miembros de la Hermandad sobre reformas y otros asuntos de cualquier índole, y, una vez recaído acuerdo favorable, será presentado a los hermanos reunidos en Cabildo General para la resolución definitiva.

El Cabildo de Oficiales comenzará con unos minutos de reflexión espiritual o formativa a cargo del Director Espiritual o quien lo sustituya. A continuación el Hermano Mayor dirigirá el desarrollo del Cabildo, tomando nota el Secretario General de lo que se trate.

Cuando exista discrepancia sobre algún tema, éste deberá ser sometido a votación, tomándose la resolución que proceda por mayoría absoluta de los asistentes, teniendo en cuenta el voto de calidad del Hermano Mayor en caso de empate.

Compete al Cabildo de Oficiales cuantas facultades se deriven del contexto de estas Reglas.

## **REGLA 59**

*En el Cabildo General de cuentas se hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos que debe ser aprobado en dicho Cabildo y del que se solicitará la aprobación al Vicario General.*

*La Junta económica estará formada por el Hermano Mayor, el Mayordomo y al menos otros dos hermanos miembros de la Junta de Gobierno, además de los dos censores elegidos en Cabildo General, hasta un máximo de seis en total.*

*Esta Junta conocerá y examinará tanto las cuentas, como los presupuestos, antes de la celebración del Cabildo General correspondiente y podrá ser oída, para su asesoramiento, en cuantos asuntos de contenido económico lo acuerde la Junta de Gobierno.*

## **REGLA 60**

*Del Cabildo General Ordinario de Elecciones. El Cabildo General de Elecciones se celebrará cada cuatro años.*

*Con cuatro meses, como mínimo, de anterioridad a éste, se celebrará el Cabildo de Oficiales, en el que se acuerde la convocatoria de elecciones y se fijará el lugar, día y hora de su celebración. De lo acordado se dará cuenta a los hermanos y al Vicario General*

*A partir de entonces y durante un mes, el censo de votantes estará expuesto en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Hermandad. Transcurrido el mes de exposición, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, aprobará el censo e incluirá las reclamaciones que hayan tenido lugar, si proceden. Finalmente, el censo será remitido a la Vicaría General.*

*El censo de votantes a remitir a la Vicaría General comprenderá a todos y sólo los hermanos y hermanas que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y Cofradía, y número del Documento Nacional de Identidad.*

*Dentro de los 15 días siguientes al término del plazo previsto en el apartado anterior, los candidatos deberán formar y presentar a la Junta de Gobierno, candidaturas cerradas comprensivas de todos los cargos a fin de que el Cabildo de Oficiales, proclame como aptas aquellas cuyos integrantes reúnan las condiciones exigidas. En el plazo de 15 días, los candidatos proclamados podrán interponer recurso sobre las resoluciones de la Junta de Oficiales. Pasado este plazo quedarán proclamadas las candidaturas.*

*Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta de Gobierno comunicará la relación de los mismos a la Vicaría General, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor.*

*Podrán intervenir en la elección todos los hermanos de ambos sexos, que en el día de la votación hayan cumplido la edad de 18 años y cuenten con una antigüedad en la Hermandad de un año como mínimo.*

*Para que tenga validez el voto emitido por carta, debe reunir las siguientes condiciones:*

- 1. La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico Oficial.*
- 2. La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes contemplado en el artículo 45,4 de las normas.*
- 3. El envío del voto por carta se hará por Certificado de Correos con Acuse de Recibo. La carta debe de contener la candidatura completa elegida, y una fotocopia del D.N.I. del votante.*

*El escrutinio de los votos emitidos por carta se hará al final de los que lo hagan personalmente en el plazo establecido.*

*El Cabildo General de Elecciones se celebrará por el sistema de cabildo abierto, siendo presidida la mesa electoral por el representante de la Autoridad eclesiástica, en unión de los miembros de la Junta de Gobierno que no figuren como candidatos y, a falta de estos, por el hermano de mas edad y él mas joven de los asistentes.*

*Para que tenga validez el Cabildo General de Elecciones se precisa un Quórum igual ó superior al 20% de hermanos aptos para votar.*

*En caso de empate se celebrará nueva votación dos semanas después. Si persistiere el empate debe contemplarse la solución incluida en el Canon 119.*

*Si cumplidas todas las disposiciones de estas Reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponderá decidir como proceder.*

*Cada candidatura podrá designar un escrutador.*

*La mesa electoral proclamará, como elegida, la candidatura que haya obtenido mayor número de votos.*



*Celebrada válidamente la elección, se confeccionará certificado del resultado de la misma y se comunicará a la Autoridad Eclesiástica.*

*Dentro de los diez días siguientes a los que se reciba la conformación por la Autoridad Eclesiástica de la Junta elegida, los integrantes de ellas tomarán posesión de sus respectivos cargos en Cabildo de oficiales que tendrán lugar con participación de las Juntas saliente y entrante, dentro de un acto litúrgico y de la siguiente manera:*

*El Fiscal saliente tomará juramento al entrante, y éste a los demás miembros de la Junta entrante, comenzando por el Hermano Mayor.*

## **Capítulo XII**

### ***De la economía y bienes patrimoniales de la Hermandad***

#### **REGLA 61**

*En cuanto a la administración de bienes temporales, la Hermandad se atenderá a lo dispuesto en el Derecho Canónico y en las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías.*

*La Hermandad ordenará su economía de modo que cubra las necesidades esenciales para poder cumplir los fines establecidos en las presentes Reglas. Para ello se nutrirá de los siguientes ingresos:*

*1. Cuotas de hermanos y hermanas, que serán aprobadas por éstos y abonadas anualmente en la cuantía aprobada.*

*2. Los donativos que la Hermandad reciba con alguna finalidad determinada, se destinarán exclusivamente para el fin con que hubieren sido donados.*

*3. Los ingresos se incrementarán con los donativos, subvenciones y limosnas que se reciban.*

*4. El Ejercicio Económico de la Hermandad comenzará el 1 de Mayo de cada año, finalizando el 30 de Abril del siguiente.*

*5. Anualmente, coincidiendo con el inicio de curso, la Hermandad enviará a la Vicaría General, a través del Secretario Diocesano de Hermandades y Cofradías*

*una memoria detallada de actividades tanto en el sentido espiritual como en el cultural, apostólico, social y asistencial a los hermanos.*

*Igualmente deberá remitir las cuentas de Cargo y Data aprobadas en el Cabildo General correspondiente, ya que sin éste requisito de presentación, el Cabildo General del siguiente ejercicio, no podrá dar su aprobación a las cuentas que se presenten.*

*6. Son obligaciones de cada Junta de Gobierno saliente, la presentación de la memoria económica de su mandato, las cuentas del último ejercicio desde las presentadas en el último Cabildo General de Cuentas y que hayan sido ratificadas por la Autoridad Eclesiástica y el inventario de bienes, para el mejor desempeño de las funciones de la nueva Junta de Gobierno que resulte elegida.*

*Para enajenar bienes de la Hermandad será preciso atenerse a lo que dicte el código de Derecho Canónico.*

*GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS: Los gastos ordinarios los componen aquellos que por su naturaleza son esenciales para el mantenimiento de la Hermandad, tales como cultos, procesiones, mantenimiento del templo, mantenimiento de los anexos o propiedades de la Hermandad, los asistenciales, etc. Los extraordinarios los componen aquellos que se destinen a reformas y exorno en pasos etc. y cuya financiación se hará por medio de cuotas extraordinarias y donativos para tales fines.*

*CONTRIBUCION ECONOMICA AL FONDO DIOCESANO: La Hermandad aportará una cantidad anual que fijará la Junta de Gobierno para este menester conforme a las disposiciones vigentes.*

*CONTRIBUCION ECONOMICA A CARITAS INTERPARROQUIAL DE ESTA VILLA.- La Hermandad seguirá aportando mensualmente una cantidad que será revisada cada dos años, para el mantenimiento de esta Obra de la Iglesia.*

*PATRIMONIO.- El patrimonio de la Hermandad lo constituirán todos aquellos objetos y bienes que se señalan en su inventario.*

*IMAGENES, ALTARES Y CAPILLA.- Retablo mayor del año 1.729, donde se venera Imagen de crucificado muerto titular de la Hermandad llamado Señor de la Santa Vera Cruz, del autor Roque Balduque, data del 1.533, Santísima Virgen de la Esperanza, autor desconocido, Cristo primitivo de la Vera Cruz de estilo gótico, autor desconocido y San Juan Evangelista; altar lateral de Crucificado, llamado (vulgo Señor del Pan), altar de San Antonio, altar de San Juan de Letrán, altar de San José y altar de San Francisco de Asís, todos estos altares e imágenes, son propiedad de la Hermandad así como la Capilla y Anexos, según consta en nuestras primitivas reglas de 1.533.*

### **Capítulo XIII**

#### ***De la sujeción de la Hermandad a estas Reglas y a la Autoridad Eclesiástica.***

##### **REGLA 62**

*Esta Hermandad queda obligada a la observancia de todo cuanto disponen los capítulos en estas reglas contenidos.*

##### **REGLA 63**

*Igualmente queda sometida a cuantas disposiciones se dicten por la Autoridad eclesiástica.*

##### **REGLA 64**

*Una vez aprobadas estas reglas, no podrán modificarse en su contenido sin la debida autorización de la Autoridad eclesiástica y previo acuerdo, por mayoría absoluta, del Cabildo General convocado a este sólo efecto. Siendo imprescindible la posterior aprobación por la Autoridad Eclesiástica de lo modificado.*

##### **REGLA 65**

*En el supuesto de que la Hermandad decayese hasta el punto de quedar tan sólo un hermano, subsistiría la Hermandad con todos sus derechos. Caso de disolución de esta piadosa institución, es voluntad lo que disponga el derecho canónico.*

## **Anexo**

### ***Juramento a realizar por los miembros de la Junta de Gobierno al tomar posesión de sus cargos.***

*Este juramento se realizará antes del Ofertorio de la Santa Misa que se celebrará en el Triduo que se le hace a la Virgen en el día 18 de Diciembre, festividad de Ntra. Sra. de la Esperanza, durante la que se tomará oficialmente posesión de los cargos. Esta Santa Misa será oficiada al Espíritu Santo, para que ilumine a la Junta entrante en su gestión.*

*Miembro de la Junta: Juro asistir a la Antigua y Fervorosa Hermandad Sacramental de Animas, Archicofradía del Señor de la Santa Vera Cruz, Nuestra Señora de la Esperanza y San Juan Evangelista, con absoluta lealtad y estricta fidelidad a las Reglas de la misma y a los preceptos de la Iglesia Católica, poniendo al máximo mi celo, interés y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo, para el que he sido nombrado y al que me he comprometido.*

*Fiscal: Si así lo hacéis, que Dios y la Hermandad os lo premie.*

### ***Fórmula para la Protestación de Fe de la Hermandad.***

*La Formula del Voto deberá ser leída por el Secretario General de la Hermandad en la Función Principal de Instituto, igualmente se leerá por un hermano el día 18 de Diciembre Festividad de la Santísima Virgen de la Esperanza en presencia del Fiscal, Secretario y Mayordomo.*

*En el nombre de la Santísima Trinidad. Padre, Hijo y Espíritu Santo; tres personas distintas y un solo Dios verdadero.*

*La antigua y Fervorosa Hermandad Sacramental de Animas, Archicofradía del Señor de la Santa Vera Cruz, Nuestra Señora de la Esperanza y San Juan Evangelista; y por dicha Hermandad todos sus hermanos, proclaman y solemnemente hacen protestación de nuestra Santa Fe, diciendo:*

*Que Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,  
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,  
nació de santa María Virgen,  
padeció bajo el poder de Poncio Pilato,  
fue crucificado, muerto y sepultado,  
descendió a los infiernos,  
al tercer día resucitó de entre los muertos,  
subió a los cielos  
y está sentado a la derecha de Dios,  
Padre Todopoderoso.  
Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.*

*Creo en el Espíritu Santo,  
la santa Iglesia católica,  
la comunión de los santos,  
el perdón de los pecados,  
la resurrección de la carne  
y la vida eterna.*

*Amén.*

*Confesamos solemnemente, el dogma de la Concepción Inmaculada de Nuestra Señora, y el de su Asunción en cuerpo y alma a los cielos, así como, en general, cuantos dogmas, misterios y sacramentos nos enseña la Santa Iglesia Católica.*

*También nos comprometemos a obedecer, reverenciar y defender con todas nuestras fuerzas al Sumo Pontífice, Vicario de Cristo en la Tierra. Todo ello en presencia de Dios Nuestro Señor, lo prometemos juramos y confesamos.*

*Que el Señor de la Santa Vera Cruz, por la eficaz intercesión mediadora de la Virgen María, Nuestra Señora de la Esperanza, nos ayude a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su amor y en el de su divino Hijo y gocemos sin fin de la gloria eterna, VIRGEN Y MADRE DE LA ESPERANZA, que todos los que tenemos la honra de pertenecer a esta Hermandad, consumados los días de nuestra vida, seamos merecedores de la salvación de nuestras almas. Te lo pedimos por la dignidad única y augusta de ser Madre de Dios y Esperanza Nuestra. Amén.*

***Fórmula de contestación por el hermano admitido.***

*En el nombre de la Santísima Trinidad, para su mayor gloria y de la Santísima Virgen María, yo..., que he sido recibido como hermano, en la Antigua y Fervorosa Hermandad Sacramental de Animas, Archicofradía del Señor de la Santa Vera Cruz, Nuestra Señora de la Esperanza y San Juan Evangelista, reafirmo mi creencia en cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana.*

*En este acto me consagro a Dios y a su Santísima Madre, comprometiéndome a cumplir las Reglas de esta Hermandad, en cuanto me atañen, y obligándome a fomentar el culto a sus Sagrados Titulares, así como ejercitar la caridad cristiana con cuantos me rodean, y a ofrecer sacrificios por el bien de las almas.*

*Pido al Señor, que por la mediación intercesora de María Santísima, me dé fuerzas para cumplir mi compromiso, al fin de que llevando una vida cristiana, pueda gozar un día de la gloria eterna.*

### **Oración ante un hermano difunto en el panteón.**

*Esta oración la recitará un hermano en el panteón familiar, antes de ser inhumado el cadáver en su respectivo nicho, encendiéndose para ello dos cirios del altar del Stmo. Cristo de Animas.*

*Según la costumbre cristiana, vamos a dar sepultura al cuerpo de nuestro Hermano... Oremos a Dios nuestro Señor por el eterno descanso de su alma, con la oración que nos recomendó nuestro Salvador.*

*Padre Nuestro que estas en el Cielo, santificado sea Tú Nombre; venga a nosotros Tú reino; hágase Tú voluntad en la Tierra cómo en el Cielo.*

*Danos hoy nuestro Pan de cada día; perdona nuestras ofensas como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden; no nos dejes caer en tentación y líbranos del mal.*

*Dios te salve María; llena Eres de gracia; el Señor es contigo; bendita Tú eres entre todas las mujeres y bendito es el fruto de tu vientre, Jesús.*

*Santa María Madre de Dios, ruega por nosotros, pecadores, ahora y en la hora de nuestra muerte. Amén.*

*Concédele Señor el descanso Eterno y brille para él la luz Eterna. Descanse en Paz, Amen.*

*Por la misericordia de Dios, Su alma y la de todos nuestros hermanos difuntos descansen en Paz. Amén.*



## **Normas para el panteón de la Hermandad.**

*La hermandad tiene construido y en propiedad un panteón en el cementerio católico de Marchena con una cabida total de 200 nichos y Osario, para enterrar a sus hermanos y hermanas fallecidos, bajo las siguientes condiciones:*

*1.Los enterramientos se harán ocupando todos los huecos por el número correlativo de su numeración, sin que se pueda alterar dicho orden, salvo los nichos en propiedad.*

*2.Las exhumaciones se harán por la Hermandad pasando los restos al osario, en presencia de un miembro de la Junta de Gobierno y de la familia interesada, a quien se le comunicará con oportunidad por si desea concurrir a tal acto.*

*3.Las lápidas serán todas iguales, con el escudo de la Hermandad grabado, no permitiéndose distinción en grabados y epitafios que no sean los que determine la Hermandad.*

*4.En el altar del panteón podrán poner las familias que así lo deseen al igual que en las jardineras destinadas para tal, cuantas flores estimen, no prometiéndose hacerlo delante de cada hueco, igualmente podrán encender luces en los objetos o lampadarios destinados por la Hermandad para tal, siendo la Hermandad quien se encargará de este cometido de forma igualitaria y uniforme.*

*5.Los restos de los Hermanos fallecidos que no se hallen enterrados en el Panteón, al ser exhumados pueden pasar al osario de la Hermandad, siendo los gastos que originen por cuenta de la familia.*

*6.La limpieza del Panteón, deberá ser realizada por los familiares de los hermanos difuntos, entendiéndose no ha lugar a ninguna limitación, ya que es un acto de hermandad y caridad cristiana el ayudarse unos con otros en tales menesteres.*

*7.Podrán ser enterrados en dichos huecos todos los hermanos y hermanas que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas y no podrá darse sepultura en ningún hueco, a fallecidos que no sean hermanos, aunque por ello ofrezcan pago o limosna, siendo responsables de ello el Mayordomo y el Secretario.*

*8.Se necesita para la entrada en el familiar de documento acreditativo, dando instrucciones al Sepulturero del número de nicho a ocupar, con la firma del Secretario y Visto Bueno del Mayordomo, al igual que para los traslados de restos de hermanos para el Osario.*

*9.En las lápidas se escribirá el nombre del hermano fallecido precedido por la abreviatura del HNO. ó HNA., la edad que contaba al fallecer y el día del óbito.*

*10.En los nichos propiedad de Hermanos se pondrá la misma inscripción.*

*En Marchena a Mayor Gloria de Dios, fueron aprobadas las presentes*

*Reglas, el día 23 de Mayo de 1999, domingo de Pentecostés, en Cabildo General Extraordinario, celebrado en nuestra Capilla.*